



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 186-2025-MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2025, la Carta N° 038-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, el monto de los tributos no cancelados dentro de los plazos establecidos devengará intereses moratorios equivalentes a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). Dicho interés no podrá exceder en más de diez por ciento (10%) la Tasa Activa de Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el último día hábil del mes anterior. Asimismo, el segundo párrafo del citado artículo establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fijará la TIM respecto de los tributos que administra o cuya recaudación se encuentre a su cargo; precisándose que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será determinada mediante ordenanza municipal, sin que esta pueda superar la tasa fijada por la SUNAT.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Según el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder en más de diez por ciento (10%) la Tasa Activa de Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el último día hábil del mes anterior.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; señalándose, asimismo, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

De los fundamentos jurídicos señalados en la parte considerativa del proyecto de ordenanza municipal, se concluye que es procedente la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, en concordancia con las atribuciones y en virtud de la potestad





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 186-2025-MPLP

de las municipalidades provinciales y distritales, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias.

Que, con Dictamen Legal N° D000022-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina mediante Acuerdo de Concejo se declare PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por las razones expuestas precedentemente, y en mérito al Informe N° D000050-2025-GAT-MPLP/TM de fecha 12 de diciembre de 2025, del Gerente de Administración Tributaria.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso  
ALCALDE